

1. ¿Qué es PORTCEL?
Portal Tecnológico de Comercio Exterior y Logístico.
2. ¿Cuál es el objetivo de PORTCEL?
Habilitar la interoperabilidad entre diferentes sistemas de información de las entidades públicas con sistemas informáticos de empresas privadas que cumplan un rol en las operaciones de comercio exterior.
3. ¿Cuáles son los alcances que tiene PORTCEL con la ANA?
Facilitar el intercambio de información permitiendo la interoperabilidad entre los sistemas informáticos de la Autoridad Nacional de Aduanas, las entidades públicas y las empresas privadas, referente al comercio exterior; asociados con los procesos de exportación, importación, trasbordo, tránsito de mercancías, entre otros.
4. ¿Qué tipos de beneficios ofrece PORTCEL a la ANA?
La facilitación y agilización en los procesos logístico de comercio exterior, reduciendo el tiempo de atención y costo asociados a las operaciones, con la sistematización de los procesos de control de las cargas.
5. ¿Qué tipo de operación comercial facilitará PORTCEL para la ANA?
Facilitará las operaciones de Traslado de carga, transmisión de información de las cargas y descargas de las mercancías, trámites de admisión del manifiesto de carga, bloqueo y liberación de contenedores en puerto.
6. ¿Desde qué fecha se están aplicando los cambios?
Se realizó desde el 21 de octubre con las navieras un plan piloto, y a partir del 1ro de enero de 2023 se implementó con el resto de las navieras y las empresas que con estas tramitan.
7. ¿Utilizar PORTCEL tendrá algún costo?
No tendrá costo para el usuario.
8. ¿Se realizarán capacitaciones sobre los cambios de procesos y de sistema resultantes de la implementación de PORTCEL?
Se estarán programando capacitaciones que serán anunciadas en distintos medios.
9. ¿En cuántos países gozaran de esta nueva plataforma PORTCEL?
Esta plataforma solo será utilizada para trámites nacionales.
10. ¿Cuáles entidades participan de PORTCEL?
Autoridad Nacional de Aduanas, Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Autoridad Marítima de Panamá, Autoridad del Canal de Panamá, Banco Nacional de Panamá, Panama Ports Company y Colón Container Terminal; se espera la inclusión de más entidades públicas y privadas.
11. ¿Qué tipo de modalidad se aplicará en el proyecto PORTCEL?
Por el momento modalidad marítima. Posteriormente se implementará la modalidad aérea y terrestre.
12. ¿Estos cambios impactan a navieras y agencias de carga?
Si impacta a las navieras y agencias de carga, como también a las empresas de carga que tramitan documentos de transporte de dichas navieras.
13. ¿Qué tipo de carga se podrá utilizar PORTCEL?
Todo tipo de carga (Contenerizada, a granel, carga general y carga rodante, entre otras).
14. ¿Cómo las navieras serán configuradas con PORTCEL?
Una vez hayan realizado los desarrollos en sus sistemas y pruebas de transmisión satisfactoria, podrán ser configuradas en el SIGA.
15. ¿Cómo se debe registrar aquellas cargas que no son contenerizadas?
Deberán llenar todos los campos solicitados por el sistema, después seleccionar el indicador de procedimiento de carga suelta.
16. ¿Con estas modificaciones, será posible visualizar el tipo y tamaño de contenedor al momento de utilizar el módulo consultas?
Si se podrá hacer las consultas, las pantallas se están adecuando solo son para el registro del manifiesto
17. ¿Este nuevo proceso, hasta que la naviera no disponga del contenedor en el puerto, en el SIGA ¿tendremos disponibilidad?
Esta funcionalidad no fue modificada, para que esté disponible la carga para los siguientes trámites el inspector de aduanas deberá realizar la aceptación del manifiesto.
18. ¿Deberá el manifiesto de carga ser realizado por CUSCAR de forma obligatoria? O ¿se podrá continuar el registro de forma manual en el SIGA?
Se podrá realizar de ambas maneras: 1- transmisión electrónica mediante CUSCAR. 2- Registro de datos mediante el sistema SIGA.

19. ¿Hay algún cambio en el proceso para el movimiento de contenedores de trasbordo, ya sea por carretera o ferrocarril?
No se han realizado cambios algunos a este proceso, solo se adecuaron las pantallas para el registro de manifiesto marítimo.
20. ¿Para el módulo de declaración, actualmente el campo país de procedencia es editable luego de cargar el manifiesto, ¿con este cambio será igual?
No hay cambios algunos al módulo de declaración, solo se está adecuando el registro de manifiesto marítimo.
21. ¿Cómo se tramitarán los contenedores que la naviera declara en un puerto, sin embargo, después de manifestarlo, cambia el puerto de descarga?
Si después de enviado el manifiesto, cambia el puerto de descarga se debe modificar el manifiesto y manifestar la carga en el puerto de descarga correcto.
22. ¿Cambia el tiempo para la presentación del manifiesto de aduanas?
No cambio, se mantiene la normativa vigente, que para el caso de los manifiestos marítimos es de 48 horas con anticipación, en caso el viaje sea menor a 48 horas, la presentación del manifiesto deberá ser al mismo tiempo del recorrido.
23. ¿Se mantiene las 48 horas para poder modificar manifiesto sin costos?
Si, se mantiene este parámetro.
24. ¿La naviera debe declarar el costo del flete en el conocimiento de embarque?
De acuerdo al artículo 324 del reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, el flete debe estar reflejado en cada conocimiento de embarque.
25. ¿Las navieras que manifiestan de forma manual, ¿podrán seguir funcionando de esta forma?
Si el sistema le permite llenar de forma manual y deberán completar los campos nuevos que el sistema le solicitará.
26. ¿Las navieras y agencias de carga deberán registrar el código arancelario de los artículos?
Si las navieras y agencias de carga que realicen manifiestos madre deberán registrar los artículos con el código del arancel de 6 dígitos.
27. ¿Se debe registrar todos los artículos que contenga cada contenedor?
Si, se debe registrar de forma individual por cada código arancelario a 6 dígitos.
28. ¿Qué pasa si la naviera o agentes de carga colocan una partida arancelaria y el corredor al momento de realizar la declaración de aduana coloca otra?
El corredor deberá colocar el código arancelario a 12 dígitos correspondiente a la mercancía.
29. ¿Muchas veces en origen las navieras colocan las partidas arancelarias y los agentes corredores de aduanas lo colocan en la declaración y cuando llega a aforo nos indican que esa partida no es la correcta y nos levantan una discrepancia de aforo?
El agente corredor de aduanas debe actualizar en la declaración de aduanas el código arancelario a 12 dígitos según corresponda a la clasificación arancelaria de la mercancía.
30. ¿Los cambios en la manifestación del código arancelario en el manifiesto de carga afectaran al modulo de declaración de mercancía?
No tendrá afectación, el Corredor de aduanas deberá colocar el código arancelario correspondiente a la mercancía como actualmente se realiza en el sistema.
31. ¿Al momento de realizar el manifiesto ¿el número del contenedor se va a poder repetir, o habrá que poner los artículos como parcial?
Al momento del llenado de los artículos se debe colocar el número de contenedor correspondiente a cada artículo y al momento de completar la lista de artículos deberá ser realizado por cada artículo individual.
32. ¿El manifiesto de salida para transbordo lo debe llenar la naviera?
Si, tanto el manifiesto de llegada como el de salida deben ser llenado y transmitido por la naviera en el SIGA.
33. ¿La información que se coloca en el peso bruto, se debe considerar el peso del contenedor?
Si, se debe registrar el peso bruto, el cual es el peso del contenedor vacío más el peso del producto (peso neto).
34. ¿Los agentes de carga podrán adelantar los manifiestos suplementarios antes que sean manifestado por las navieras?
El sistema inicialmente solicitará colocar el número de Documento de Transporte Madre, es por ello no les permitirá adelantar.